



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito “Coocrédito” en Liquidación
Demandados	Sergio Didied Quintana Obando
Radicado	05001 40 03 013 2021 01093 00
Auto	Interlocutorio No. 1646
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 07 de junio de 2022, notificado por estados del 08 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito “Coocrédito” en Liquidación**, en contra de **Sergio Didied Quintana Obando**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

RFL

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 118 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 21 DE JULIO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f0fd6b27ebc4763df2f444751872b691b3057f1bcfe84aff799dffa3efab750
Documento generado en 19/07/2022 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>